

Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0495/2019/SICOM
Recurrente:	████████████████████
Sujeto Obligado:	Tribunal Superior de Justicia del Estado.

ARTÍCULO
116 LGTAIP
Y 56
LTAIPEO

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

----- Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, el cual transcurrió del doce al diecinueve de noviembre de dos mil veinte, según certificación que obra en el expediente en la foja 86; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. -----

----- Ahora bien, de la respuesta emitida por la licenciada María Judith Cruz Chávez, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Tribunal Superior de Justicia del Estado, se tiene que de los oficios PJE0/CJ/DPI/UT/00.01.01/028/2020 donde solicita a la Dirección de Administración del Sujeto Obligado remitiera la respuesta a la solicitud de información requerida por el Recurrente, y que mediante oficio PJE0/CJ/DA/URH/DCP/138/2020 el citado Director de Administración en colaboración con el Departamento de Nóminas dependiente de esa Dirección, emite y confirma la respuesta a la solicitud de información 00669119, se tiene que no cumple con lo solicitado en el punto resolutive primero de la resolución de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve; toda vez que únicamente informa a este Instituto que realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos digitales y documentales que obran el Departamento de Nómina respecto de las prestaciones económicas que en su caso se hayan pagado al C. Raúl Bolaños Cacho Guzmán al culminar su encargo como Presidente del Tribunal Superior de Justicia. Por lo que resulta procedente requerir al Sujeto Obligado para que turne el asunto a su Comité de Transparencia para efecto que emita una Declaratoria de Inexistencia de la información debidamente fundada y motivada. -----

----- Con fundamento en el precepto legal 50 y 54 último párrafo del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se -----

ACUERDA: -----

----- **ÚNICO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de

2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 800 004 3247

www.iaipoaxaca.org.mx

IAIPOaxaca



la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, haga una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la información requerida en la solicitud de información 00669119, y de encontrarse, haga entrega de las mismas; en caso de no hallarlas, turne el asunto a su Comité de Transparencia para efecto que éste emita una Declaratoria de Inexistencia debidamente fundada y motivada; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. -----

--- Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. ---

----- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

**Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones**

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

Altamirano.

GGDA/ccjr